

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

# GACETA

N. 26  
Octubre 2020



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

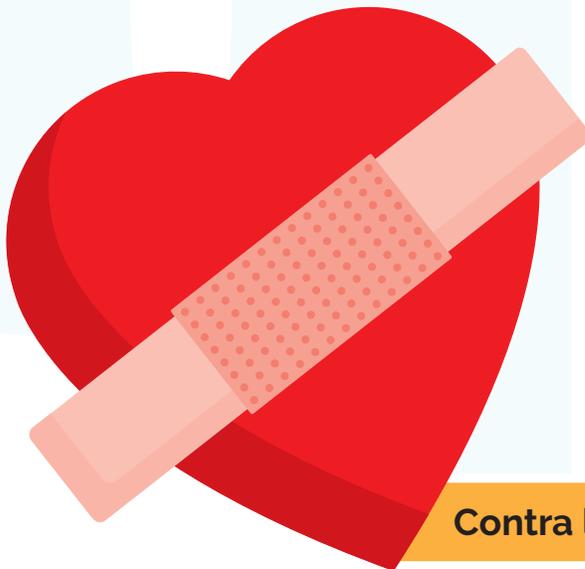


## “Contra la discriminación y la desigualdad, infórmate”

Conforme a los compromisos asumidos por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para erradicar la discriminación y la desigualdad, entre los que destaca la emisión de la “Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del TFJA”, se difundirá la campaña “Contra la discriminación y la desigualdad, infórmate”.

Esta campaña tiene por propósito sensibilizar acerca de la discriminación y la desigualdad que sufren las personas por diversas condiciones como salud, tono de piel, discapacidad, género, edad, entre otras y que se ha acentuado o agravado a partir de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

La campaña estará vigente durante septiembre y octubre, periodo en el que se difundirán infografías e imágenes para sensibilizar e invitar al personal a crear conciencia acerca de las distintas realidades que las personas enfrentan y que es necesario comprender para ser personas más pacientes y solidarias, para impulsar dinámicas de trabajo más colaborativas, respetuosas y productivas.



# ¡Empatiza!

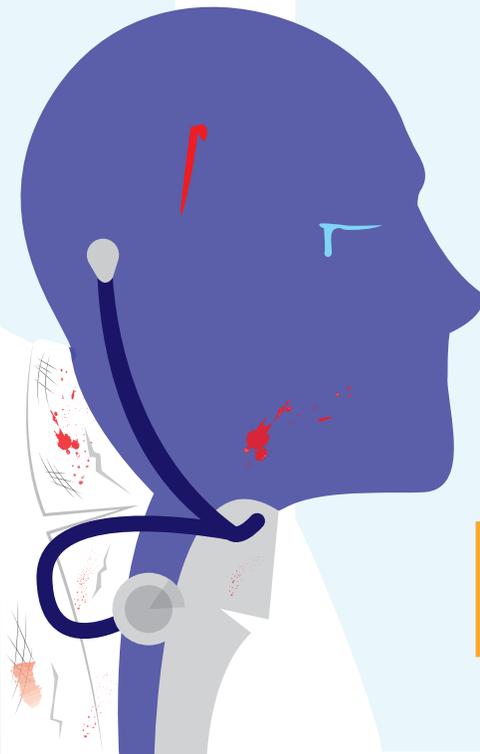
**Contra la discriminación, infórmate.**

# ¿Sabías que

las personas contagiadas por la  
pandemia del COVID-19  
ahora también tienen  
que enfrentarse a discriminación



Los principales hechos denunciados son: insultos, amenazas o maltratos, hostigamiento laboral, hostigamiento vecinal, divulgación pública de información clínica en medios o redes sociales, despido, dificultades para acceder a atención médica, expresiones discriminatorias y obligación de ir a trabajar sin las condiciones adecuadas.



## ¡Empatiza!

**Contra la discriminación y la  
desigualdad, infórmate.**



## EL DEBIDO PROCESO PRIMERA PARTE

**Alejandra Abril  
MONDRAGÓN CONTRERAS**

La Constitución Federal en su artículo 1° manifiesta la existencia de las garantías de protección a los derechos humanos y al debido proceso, estableciendo que el Estado es el responsable de salvaguardar los derechos fundamentales de los gobernados, así como su deber de cumplir a cabalidad con los procedimientos y formalidades esenciales previstos en nuestra Carta Magna, los tratados y las leyes que de ellos emanen, con el fin de que las autoridades, al aplicar el orden jurídico, lo hagan con apego al Pacto Político, evitando así que las autoridades incurran en arbitrariedades, a saber:

**Artículo 1.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos y las garantías de protección, reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, así como de las Garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta

Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en consecuencia el estado deberá prevenir, investigar, sancionar, y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

(...)

De acuerdo a lo anterior se concluye que en el sistema jurídico mexicano, la obligación del Estado es crear y preservar las garantías jurisdiccionales para proteger los derechos humanos de los gobernados contra posibles violaciones, lesiones, arbitrariedades o la comisión de actos que puedan afectar los derechos de seguridad jurídica y, a la tutela judicial efectiva, por una actividad irregular de la autoridad.

Queda de manifiesto también que el Estado tiene una potestad punitiva que lo faculta para limitar los derechos de los gobernados, pero a través de un juicio seguido ante tribunales existentes y de acuerdo con las formalidades del procedimiento y en estricto cumplimiento del derecho sustantivo que salvaguarda y que el Estado debe reconocer; es por ello que las auto-

ridades jurisdiccionales tienen la obligación de cumplir con las mencionadas formalidades legales a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho de ejercer su defensa ante tribunales competentes por la violación de garantías primarias, y en caso de que sus derechos hayan sido transgredidos el Estado tiene la obligación de reparar o sancionar judicialmente las lesiones a sus derechos.

### **Seguridad jurídica**

Se distingue por ser un derecho público subjetivo a favor del gobernado que le otorga certeza jurídica, ofreciéndole la posibilidad de conocer el contenido de las leyes y la interpretación que el juez realiza de estas a través de la jurisprudencia, permitiéndole así valorar las consecuencias jurídicas derivadas de sus actos o de los actos de autoridad.

Tiene como principal finalidad evitar que las autoridades incurran en arbitrariedades y que siempre apliquen el marco normativo apegado a las formalidades esenciales del procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna que a la letra dice:

#### **Artículo 14. [...]**

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

[...]

En este párrafo se contiene el fundamento al debido proceso, que delimita el poder y la actuación del Estado frente al gobernado, al cual le confiere la garantía de un proceso adecuado apegado a los derechos fundamentales establecidos en los artículos 1°, 8°, 13, 14 y del 16 al 23 del Pacto Político.

Por lo tanto da certeza y seguridad en la aplicación de las disposiciones legales ya que indica la forma en la que el Estado y las autoridades

deben actuar, con lo que se evita, se lesionen los derechos de los gobernados, en tanto, se organiza la estructura, el orden lógico y cronológico en las distintas fases de los procedimientos jurisdiccionales y del actuar de la administración pública, los que encuentran sustento en los artículos 14, 16, 17 y 20 constitucionales.

Asimismo vigila que las autoridades cumplan con los requisitos fundamentales en la comisión de actos que pudieran afectar a los gobernados y evitar que estos queden en estado de indefensión o incertidumbre jurídica, ya que se prevé que en las leyes federales y estatales, se disponga de medios necesarios para que se garantice la independencia de los jueces y los tribunales, así como la plena ejecución de las sentencias, esta prerrogativa se encuentra contenida en el artículo 1° en relación con el numeral 17 de la Constitución, donde se reconoce el derecho de los gobernados a un recurso efectivo sencillo y rápido para que los tribunales tutelen de manera eficaz el ejercicio de los derechos fundamentales, con la obligación de validar las violaciones que resientan en estos derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 constitucional:

#### **Artículo 17. [...]**

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

[...]

### **Tutela Jurisdiccional Efectiva**

En el artículo 17 (antes transcrito), se establece el derecho a que cualquier persona pueda

acudir ante un órgano jurisdiccional, con la finalidad de plantear una pretensión o defenderse de un acto que vulnera sus derechos, y que el procedimiento se efectúe de manera pronta, expedita, imparcial, ante tribunales previamente establecidos.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza una interpretación de este derecho, en la tesis III.4o.(III Región) 6 K (10a.),<sup>1</sup> estableciendo que de la interpretación de los artículos 17 de la Constitución y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se identifica que la tutela judicial se compone de los siguientes postulados:

- a) El derecho a la administración de justicia o garantía de tutela jurisdiccional, que es un derecho público subjetivo incorporado en la esfera jurídica de todo gobernado.
- b) Garantiza a los gobernados el acceso a un procedimiento ante la autoridad jurisdiccional con atribuciones legales para resolver una cuestión concreta prevista en el sistema legal.
- c) La implementación de los mecanismos necesarios y eficaces para desarrollar la posibilidad del recurso judicial y la prerrogativa de una defensa adecuada.

Asimismo hace énfasis en que la ley aplicable no deberá imponer límites a ese derecho, aunque sí faculta al órgano jurisdiccional para establecer las formalidades esenciales para el desarrollo del proceso, así como la obligación de los órganos encargados de administrar justicia de asumir una actitud de facilitadores del acceso a la jurisdicción, debido a que la tutela judicial efectiva debe entenderse como el mínimo de prerrogativas con las que cuentan los gobernados.

Adicionalmente este derecho se puede clasificar en tres etapas:<sup>2</sup>

- a) Previo al juicio (acceso a la jurisdicción)
- b) Judicial (derecho al debido proceso)
- c) Posterior al juicio (ejecución de la sentencia)

En resumen, se observa que la tutela judicial efectiva es el deber del Estado de promover la efectividad de la garantía procesal inherente a los derechos de la persona y que no se limite solo al aspecto procesal, sino que logre resolverla pretensión planteada hasta la ejecución de la sentencia.

### **Certeza Jurídica**

Es la claridad en las leyes promulgadas, acompañada de la uniformidad de interpretación por parte de órganos jurisdiccionales conocidos y previamente establecidos, que otorgan igualdad, estabilidad y cohesión social a los gobernados, ante la previsibilidad sobre las consecuencias jurídicas que recaen en sus actividades económicas, sociales y políticas dentro de la sociedad, conociendo plenamente cuál será el tratamiento que la autoridad dará a aquellos aspectos de su que hacer que se establecen y regulan en las disposiciones legales. No hay que dejar de lado el proceso interpretativo que de la norma realiza el juzgador, aprovechando el conocimiento específico sobre el marco normativo para esclarecer la voluntad positiva del legislador, a través de una ideología progresiva, respetando y salvaguardando derechos fundamentales inherentes al gobernado.

Es por ello que los criterios jurisprudenciales acuñados por los órganos jurisdiccionales trascienden dentro del derecho subjetivo, aclarando la norma a través de la interpretación, por lo tanto la reflexión jurisdiccional en materia de debido proceso se vuelve crucial para la defensa del derecho a un proceso judicial justo, y que respeta sus principios y fundamentos, que garantice que toda persona acceda en condiciones de igualdad a la justicia.

\*\*\*\*\*

<sup>1</sup> SJFG. Décima Época. Tesis III.4o.(III Región) 6 K (10a.). Libro VI. Marzo de 2012. Tomo 2. p. 1481

<sup>2</sup> Nares Hernandez, Jose Julio y otros. Derecho Fundamental al debido proceso legal. Ius Comitalis, Año 1, Núm. 2. Julio/diciembre. 2018. pp. 175-196.

# DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



**COMENTARIO A LA TESIS<sup>1</sup> “CORREO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD. ES INNECESARIO QUE ÉSTA LO SEÑALE DE NUEVA CUENTA CUANDO COMPAREZCA CON LA CALIDAD DE TERCERO INTERESADO, SI YA LO HIZO CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD DEMANDADA (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)”<sup>2</sup>.**

Antes del surgimiento del virus denominado COVID-19, el uso de los medios electrónicos para facilitar la comunicación procesal del Órgano Jurisdiccional hacia las partes ya era una

realidad en el juicio seguido ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

En efecto, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), rectora de aquel procedimiento, dispone para quienes intervengan con el carácter de actores, demandados o terceros interesados, la opción de señalar una dirección de correo electrónico, no para que se les haga sabedores del contenido de la actuación dictada, sino para hacerles llegar un aviso, que les prevenga que esta se publicará en el Boletín Jurisdiccional, que es el medio de notificación oficial electrónico a través del cual el Tribunal da a conocer las resoluciones emitidas en los procesos que se tramitan ante él.

La finalidad de este sistema es ayudar a los interesados en el seguimiento de los juicios en que intervienen, pues dicho mensaje les advierte sobre las determinaciones que serán notificadas mediante el citado Boletín, remitiéndolos a este último para tal efecto, salvo que la ley prevea diverso medio de notificación para la resolución de que se trate.

La consecuencia para cualquiera de las partes, en cuanto a no indicar dirección de correo electrónico, es que no se les enviará el aviso electrónico de referencia, con fundamento en los

<sup>1</sup> Elaborado por Mauricio Estrada Avilés, Director de Difusión del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

<sup>2</sup> Tesis 2a. X/2020 (10a.), publicada en la versión electrónica del Semanario Judicial de la Federación, el 11 de septiembre de 2020, a las 10:20 h.

artículos 67, penúltimo párrafo y 14, último párrafo, ambos de la LFPCA.

Ahora bien, el artículo 19 de esta ley, en su último párrafo, señala que las dependencias, organismos o autoridades, cuyos actos o resoluciones sean impugnables ante el TFJA, así como las encargadas de su defensa, deben registrar su dirección de correo electrónico institucional, para el envío del aviso electrónico, salvo que ya se encuentre registrada en el Sistema de Justicia en Línea.

Dado que este dispositivo contempla el señalamiento de mérito, cuando las autoridades asumen la condición de demandadas en el juicio, surgió la duda respecto a si este solamente era válido cuando fungieren precisamente como enjuiciadas, o bien este deber se actualiza cada vez que comparezcan con diferente papel tratándose de procedimientos ulteriores.

En ese tenor, la tesis en comento sentó criterio jurídico en el sentido de que, la obligación de las autoridades, por lo que hace a señalar su dirección de correo electrónico se satisface por el hecho de registrar esta última ante el Tribunal, en su Sistema de Justicia en Línea, sin importar el carácter con el que lo realizaron, pues ello les sirve invariablemente para cualquier otro procedimiento al que acudieren, sea como demandada, tercero o demandante, toda vez que lo relevante es el registro efectuado ante el mencionado Órgano Jurisdiccional.

En suma, literalmente la tesis en comento establece: *“... La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que debe estimarse satisfecha la obligación de la autoridad de señalar correo electrónico cuando ya se encuentra registrado en el Sistema de Juicio en Línea, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 19, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para los efectos que en ese sentido establece el artículo 67 de dicho ordenamiento jurídico; de ahí que sea innecesario que cuando la autoridad comparezca con el carácter de tercero interesa-*

*do tenga que señalar de nueva cuenta correo electrónico cuando ya lo hizo como demandada, pues en la ley el legislador únicamente impuso por una ocasión dicha obligación a las autoridades sin distinguir su carácter”.*

Cabe comentar que la tesis de referencia está redactada en un formato que recientemente ha venido utilizando el máximo Tribunal del país dividido en tres segmentos: *hechos, criterio jurídico y justificación*; lo que permite la plena diferenciación entre estos tres elementos y, ante todo, identificar la regla, principio o disposición que habrá de observarse tratándose de asuntos posteriores, destacando inmediatamente después el razonamiento que sustenta la conclusión alcanzada.



## RESUMEN DE UN ESTUDIO-SO DEL DERECHO EN EL EX-TRANJERO. LA AVENTURA INDISPENSABLE

Alfredo DELGADILLO LÓPEZ

### INTRODUCCIÓN

Sentado frente a mi librero luego de leer durante siete horas de cada día de octubre de 2018 únicamente a un sublime jurista, me sentí emocionado por la magnitud y trascendencia de la obra, así como por la influencia de su autor en la ciencia jurídica. En esa naciente admiración leí que estudió con rigurosa disciplina Derecho en Alemania, lo que le permitió ser -quizás- el jurista mexicano más destacado. Hablo de Don Eduardo García Maynez, inspiración para: investigadores, mis mejores profesores, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (S.C.J.N.) de México... En fin, para tantas generaciones de estudiosos del Derecho a nivel nacional e internacional. Por ende, mi ejemplo a seguir.

El primer paso ya lo había dado: apasionarme por el Derecho y leer a los grandes juristas; faltaba el segundo: ir a otro país a estudiar con el firme objetivo de ser un mejor académico.

### ¿POR QUÉ ESTUDIAR EN EL EXTRANJERO?

Mi visión de la vida se enriqueció la primera vez que salí del país. De ahí el anhelo de experi-

mentar si sucedería lo mismo con mi óptica de universitario viajando con más libros que ropa. Y, en efecto, esta experiencia es lo que me permitió entender por qué los juristas mexicanos que tanto admiro y que han triunfado en el ámbito profesional y académico (como a Don Eduardo García Maynez) tienen un común denominador: estudiaron en el extranjero.

Aquí cinco de ellos y alguna de las universidades donde estudiaron:

- 1) Cossío Díaz, José Ramón, Ministro en retiro de la S.C.J.N., Universidad Complutense de Madrid, España.
- 2) Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto, Magistrado en retiro de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Centro Interamericano de Estudios Tributarios en Buenos Aires, Argentina.
- 3) García Maynez, Eduardo, Investigador del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Universidad de Berlín, Alemania.
- 4) Gascón Cervantes, Amelia, Profesora de Derecho e Investigadora de la Universidad Autónoma de Nayarit. Universidad Complutense de Madrid, España.
- 5) López Olvera, Miguel Alejandro, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

## IMPORTANCIA DEL DERECHO COMPARADO

Cualquier sistema jurídico debería saber cómo influyó el Derecho en otros países para lograr que sus ciudadanos gocen de mejores niveles de vida. Así y ante la tendencia de la internacionalización del Derecho con la relevancia del control de convencionalidad y los tratados internacionales de derechos fundamentales, todo en el marco de un mundo globalizado, se evidencia que es indispensable para cualquier estudioso de la ciencia jurídica complementar sus conocimientos con el Derecho Comparado.

Asimismo, es útil para que Constituciones obsoletas tomen como referencia a las vanguardistas; verbigracia, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de otros países (Colombia, por ejemplo) ya dictaban sentencias con una óptica constitucionalista protectora de derechos humanos desde antes de que sus homólogos en México lo hicieran.

Además, para tener ese espíritu de jurista, no de leguleyo, es necesario seguir una enseñanza que me escribió el profesor argentino Agustín Gordillo que se puede resumir así: “lo más importante del Derecho es comprender cabalmente los hechos del caso y también su contexto nacional e internacional”.

De lo anterior se colige que el tener experiencias académicas o profesionales en más de un país es indispensable para conocer el contexto jurídico que impera globalmente.

Por tanto, la forma ideal de estudiar Derecho Comparado es ir a otro país para presenciar la mayor cantidad posible de asignaturas, conversar de temas políticos, jurídicos y sociales con los compañeros, confrontar puntos de vista sociales y de derecho con los profesores, compartir doctrina y asistir a cualquier círculo académico de juristas. Así se conocen los hechos y el Derecho directamente.

## ESTUDIAR DERECHO EN COLOMBIA DESDE LA ÓPTICA MEXICANA

Tanto las condiciones sociales como la historia de México y Colombia tienen similitudes, además se han caracterizado por tener destacadas relaciones diplomáticas, por lo que los acier-

tos del sistema jurídico de los sudamericanos pueden ser una referencia para nuestra nación, más si se suma lo que es conocido de explorado Derecho: que la Constitución de Colombia es una de las más vanguardistas de América.

Asimismo, es fundamental conocer y estudiar el que, para mí, es uno de los numerales más bellos. Hablo del artículo 94 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice: “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos”.

Sobran las palabras para explicar este principio general que trata sobre los derechos fundamentales.

Un ejemplo de la importancia de estudiar Derecho a la luz del Derecho Comparado

(Se hace un ejemplo con el Derecho Administrativo). Si usted se pregunta ¿Por qué los grandes juristas han aportado tanto a esta ciencia? No hay duda que una de las tantas respuestas es la importancia de estudiar Derecho desde la óptica comparada.

Esta internacionalización y fundamental estudio del Derecho Comparado es lo que permite que Carlos Alberto Villanueva Martínez y Luis José Béjar Rivera (mexicanos) publiquen un libro en Colombia, o que el Doctor Henry Alexander Mejía (salvadoreño) imparta cátedra a Magistrados de lo Contencioso-Administrativo en México, o que el excelso profesor Jaime Rodríguez-Arana Muñoz (español) presente una conferencia magistral en Latinoamérica, o que recurramos a la obra del jurista Alberto Vergara Blanco (chileno) para ilustrarnos antes de hacer una investigación, o que el Doctor Jaime Orlando Santofimio (colombiano) sea ponente en alguna prestigiosa universidad, o que la Doctora Cristina Vázquez (uruguaya) le aclare alguna duda a algún estudiante iberoamericano, o bien, que Don Agustín Gordillo (argentino) cierre algún Congreso en cualquier parte del mundo...

Gracias a los profesores extranjeros hay mucho que aprender y bastante por compartir y, noso-

tros, como estudiantes y sus aprendices, tendremos más herramientas para estudiar, investigar y aportar también a esta hermosa disciplina.

## **CONCLUSIÓN**

Es notorio que debido a estas experiencias internacionales, los estudiantes se forman con el fin de desempeñarse en un mundo globalizado, además, para realizar aportaciones que permitan tener un sistema jurídico más vanguardista.

De igual forma, esto puede ser el punto de partida que permita seguir realizando actividades académicas y profesionales en diferentes naciones, siguiendo el ejemplo de los juristas más brillantes.

Es necesario estudiar y compartir conocimientos con juristas de diversas nacionalidades para tener un margen mayor en cada investigación.

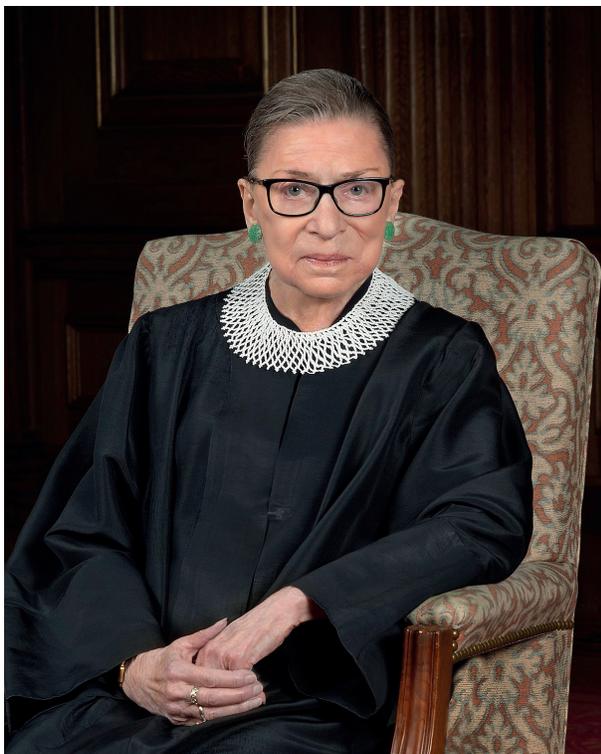
Infinitamente agradecido con la Universidad de Pamplona de Norte de Santander, Colombia, por recibirme con tanto cariño y por las importantes enseñanzas de hecho y de derecho. Asimismo, por esto y mil cosas más, agradecido con la Universidad Autónoma de Nayarit por abrirme las puertas de sus aulas y brindarme todo el apoyo dentro de este maravilloso país.

# RUTH BADER GINSBURG: UNA JUEZA DE OPINIÓN DISIDENTE

Montserrat ALVARADO VENTURA<sup>1</sup>

*“El pedestal sobre el cual han sido colocadas las mujeres, tras ser inspeccionado de cerca, con mucha frecuencia ha demostrado ser una jaula”.*

Collection of the Supreme Court of the United States (2004). Autor: Steve Petteway.



Ruth B. Ginsburg en la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos.

El viernes 18 de septiembre de 2020 muere, a sus 87 años, la segunda mujer en ocupar un cargo en la Corte Suprema de Estados Unidos, Ruth Bader Ginsburg. Pero, ¿quién era Joan Ruth Bader Ginsburg?

Nacida en Brooklyn, Nueva York, el 15 de marzo de 1933, proveniente de una familia comerciante de clase media y ascendencia judía; desde muy joven mostró tener un gran talento para el estudio y es por ello que siempre contó con el apoyo de su madre, Celia, quien estuvo ahorrando para que su

hija pudiese cumplir su sueño inconcluso de llegar a la Universidad.

Gracias al sustentáculo de su progenitora y a la beca que recibió, debido a sus altas capacidades, fue que Ruth pudo ingresar a la Universidad.

“Bader utilizó esa beca para entrar en la Universidad Cornell, a fin de cursar los estudios de Derecho. Allí conoció, durante su primer año, al estudiante de segundo, Martin Ginsburg; Bader siempre dijo de su marido que, ‘fue el primero al que le interesó que yo tuviera un cerebro’<sup>2</sup>.”

Bader y Ginsburg contrajeron nupcias en 1954, posteriormente con hija en brazos, ambos decidieron ingresar a la prestigiosa Universidad de Harvard y, más adelante, terminaría sus estudios en la Universidad de Columbia.

Martin Ginsburg demostró ser un hombre adelantado a su época ya que, a pesar de su precaria salud, siempre fue un gran apoyo para Ruth Bader, desde el inicio de su matrimonio hasta su muerte en 2010.

A pesar del brillante futuro que siempre se auguró para Bader, le fue difícil encontrar empleo en el ámbito del Derecho, y es que, además de su calidad de judía y el hecho de tener una hija; ser mujer era un gran impedimento para conseguir trabajo (*en el tiempo que comenzaba su ejercicio profesional*), específicamente en el ámbito de la abogacía, que era un área llena de prejuicios y discriminación, liderada por hombres, por lo que sus trabajos en el área legal inicialmente fueron poco significativos, sin embargo, gracias a su perseverancia, logró conseguir su primer trabajo sobresaliente como directora adjunta en Columbia; posteriormente trabajó en la Universidad de Rutgers.

<sup>1</sup> Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

<sup>2</sup> “Seis datos con los que conocer y recordar a Ruth Bader Ginsburg”, en: <https://www.muymhistoria.es/contemporanea/articulo/actualidad-seis-datos-con-los-que-conocer-a-ruth-bader-ginsburg>, Periodista Daniel Delgado, consultado el 30 de septiembre 2020.

Al inicio de los años setenta, Ruth Bader encontraría la causa a la que se sumaría por el resto de su vida, “la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación”, uniéndose a la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU), convirtiéndose posteriormente en directora de esta, aunque no sería su trabajo más trascendente en su carrera, ya que su éxito más loable llegaría veinte años después.

En junio de 1993, el Presidente Bill Clinton anunció la candidatura de Ruth para el Tribunal Supremo, la cual el Senado aprobó con 96 votos a favor y 3 en contra, para que ocupara el lugar del Juez Byron White, nombrado por el presidente John F. Kennedy, quien

se retirara después de 31 años de servicio en la Corte Suprema.

Así, Ruth Bader Ginsburg se convirtió en la segunda mujer en ser miembro del Tribunal Supremo.

“Cuando la Jueza Ginsburg asistió con Clinton al Jardín de las Rosas para el anuncio de su nominación a la Corte Suprema, al Presidente se le humedecieron los ojos al escuchar el homenaje que ella le hizo a su madre: *‘Ruego que yo sea todo lo que ella hubiera sido de haber vivido en una época en la que las mujeres pudieran aspirar y lograr, y en la que las hijas fueran tan apreciadas como los hijos’*”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Ruth Bader Ginsburg, la trayectoria de un icono feminista, en: <https://www.nytimes.com/es/2020/09/20/espanol/estados-unidos/ruth-bader-ginsburg.html>, por Linda Greenhouse, revisado en 30 septiembre 2020.

# NOTAS PERIODÍSTICAS



## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Como evitar el robo de tu identidad fiscal

**Autor:** Eduardo Rodríguez

**Síntesis:** Haciendo mal uso de los datos de los contribuyentes, las factureras pueden emitir comprobantes fiscales a nombre de las víctimas. Es una práctica vieja que ha cobrado relevancia en el contexto de la pandemia. La razón es el creciente uso de plataformas digitales, que facilita el robo de este tipo de datos.

**Fecha:** 21 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2020/09/como-evitar-el-robo-de-tu-identidad-fiscal/>

## **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Hacienda advierte endeudamiento ante posible rebrote de COVID-19

**Autor:** Karla Ponce

**Síntesis:** Una segunda ola de infecciones por Covid-19 llevaría al gobierno mexicano a usar el endeudamiento como una línea de defensa para contener el impacto sobre la actividad económica, aseveró el subsecretario de Hacienda, Gabriel Yorio.

**Fecha:** 22 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/hacienda-advierde-endeudamiento-ante-posible-rebote-de-covid-19/126919>

## **Fuente: El Economista**

**Nota:** México tendrá el peor desempeño del PIB en 2020 y 2021, pronostica la UNCTAD

**Autor:** Roberto Morales

**Síntesis:** México tendrá el peor desempeño del Producto Interno Bruto (PIB) considerando conjuntamente los años de 2020 y 2021 y abarcando 17 de las mayores economías del mundo, proyectó la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en un reporte difundido este martes.

**Fecha:** 22 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-tendra-el-peor-desempeno-del-PIB-en-2020-y-2021-pronostica-la-UNCTAD-20200922-0044.html>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Devoluciones de impuestos aumentan 9.6% en 2020, afirma el SAT

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) devolvió casi 50 mil millones de pesos más de impuestos a los contribuyentes entre enero y agosto de este año en comparación con 2019, expuso este miércoles la jefa de la dependencia, Raquel Buenrostro.

**Fecha:** 23 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/devoluciones-de-impuestos-aumentan-9-6-en-2020-afirma-el-sat>

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Van más de 500 servidores públicos denunciados por el SAT por delitos fiscales

**Autor:** Diego Coto

**Síntesis:** De enero a agosto de este año se han presentado denuncias contra más de 500 servidores públicos por delitos fiscales, dio a conocer la jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Raquel Buenrostro.

**Fecha:** 24 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2020/09/van-mas-de-500-servidores-publicos-denunciados-por-el-sat-por-delitos-fiscales/>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Durante gobiernos pasados se condonaron 413 mil millones de pesos: SAT

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** Durante los dos sexenios pasados cerca de 150 mil contribuyentes, la mayoría de la iniciativa privada, fueron beneficiados con la condonación de 413 mil 258 millones de pesos.

**Fecha:** 24 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/durante-gobiernos-pasados-se-condonaron-413-mil-millones-de-pesos-sat/127015>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** Actividad económica continúa su recuperación gradual; salta 5.7% en julio

**Autor:** Ana Karen García

**Síntesis:** La economía mexicana continúa su tendencia de recuperación; en julio la actividad incrementó 5.7% respecto del mes previo. Con este resaludado se suman dos meses con avances moderados.

**Fecha:** 25 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Actividad-economica-continua-su-recuperacion-gradual-salta-5.7-en-julio-20200925-0022.html>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Amafore considera innecesario establecer un tope máximo a las comisiones que cobran las Afores

**Autor:** Clara Zepeda

**Síntesis:** Las comisiones que cobran las Afores por la administración del ahorro de los trabajadores para su retiro no necesitan que se les establezca un 'tope máximo', como propone la iniciativa de

reforma a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que presentó el Ejecutivo a la Cámara de Diputados, afirmó la Amafore.

**Fecha:** 27 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/amafore-considera-innecesario-establecer-un-tope-maximo-a-las-comisiones-que-cobran-las-afores>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** Actividades vulnerables fallan en avisos antilavado: SAT

**Autor:** Fernando Gutiérrez

**Síntesis:** Las actividades vulnerables que son supervisadas por el SAT en materia de prevención de lavado y financiamiento al terrorismo regularmente fallan en la presentación de avisos que contienen información que pudiera estar relacionada con el blanqueo.

**Fecha:** 28 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Actividades-vulnerables-fallan-en-avisos-antilavado-SAT-20200928-0104.html>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** Conoce los cambios del Tercer Anteproyecto de la III Modificación a la Miscelánea Fiscal 2020

**Autor:** Diego Coto

**Síntesis:** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su página oficial el tercer Anteproyecto de la Tercera Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y su Anexo 1-A.

**Fecha:** 29 de septiembre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2020/09/conoce-los-cambios-del-tercer-anteproyecto-de-la-iii-modificacion-a-la-miscelanea-fiscal-2020/>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## **Curso Básico sobre Derechos Humanos**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/442702948>

## **Conferencia: “Administración de Justicia y Derechos Humanos” del Juez Raúl Zaffaroni**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/461570251>

## **Conferencia: “La protección internacional de Derechos Humanos y grupos vulnerables” Presidenta Jueza Elizabeth Odio Benito**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/460733209>

## **Impacto de la COVID-19 en el Estado de Derecho y sus desafíos**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/443075272>

## **El impacto de la COVID-19 en los grupos en situación de vulnerabilidad**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/434191632>

## **Webinar “Violencia contra mujeres y niñas y la Pandemia COVID-19”**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/425319864>

## **Webinar “Personas privadas de libertad y COVID-19”**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/424962211>

## **Webinar “Libertad de prensa y acceso a la Información en tiempos del COVID-19”**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/421140928>

## **Webinar: “Restricciones y suspensión de derechos y sus consecuencias en el marco del #COVID-19”**

Corte IDH

Vimeo

<https://vimeo.com/426236708>



## **Consideraciones respecto del derecho humano a la igualdad jurídica en el título séptimo de la Ley Federal Del Trabajo**

Adrián de la Rosa Escalante y Rodrigo Serrano Castro

Vol. 9, No. 17 (2020)

**Resumen:** Este trabajo es un análisis de la igualdad jurídica contenida en el texto de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que abre con un atisbo breve de su evolución. El estudio de la igualdad jurídica se funda en su naturaleza de derecho humano y por ello se conceptualiza en principios, normas y garantías, razón por la cual su análisis se visualiza desde la perspectiva de la Constitución mexicana y desde la convencionalidad como bloque de constitucionalidad; seguidamente se hace referencia a la igualdad jurídica desde su dimensión sustantiva; a) Igualdad formal o en el texto de la ley, b) Igualdad ante la ley, con sus efectos directos, indirectos y remotos con los que se hace visible actualmente; posteriormente se aborda el concepto más aceptado de discriminación como prohibición y se identifica en el análisis en sus formas de i) restricción, ii) discriminación directa y iii) discriminación estructural. Para el desenlace se analizan como sustento jurídico los criterios de objetividad y razonabilidad, para finalizar con la conclusión.

**Liga:** <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39666.pdf>

## **Adulto mayor y cárcel: ¿Cuestión humanitaria o cuestión de derechos?**

Francisco Maldonado Fuentes

En: Política Criminal

Vol. 14, No. 27 (2019)

**Resumen:** El trabajo aborda los problemas que plantea el cumplimiento de condenas privativas de libertad por parte de adultos mayores. Se hace cargo del tratamiento que se ofrece fundamentalmente en el derecho comparado y de las problemáticas proponiendo una aproximación basada en la necesidad de realizar una distinción fundamental, separando el análisis y resolución de la situación que enfrentan los condenados que padecen enfermedades crónicas o terminales; los que sufren los efectos de patologías que inciden de manera importante en su salud mental y la de quienes simplemente presentan las condiciones propias de un adulto mayor. Con ello se propone una caracterización específica para cada supuesto que habilita a advertir problemáticas y soluciones diversas, que se aleja del tradicional recurso a razones de carácter humanitario. Se aborda finalmente las particularidades que ofrece el escaso tratamiento que ha tenido la temática en Chile (especialmente en el ámbito

legislativo) lo que lleva necesariamente a tratar las diferencias que supone el tratamiento de este tipo de temas en el contexto de crímenes de lesa humanidad.

**Liga:** <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39702.pdf>

### **Credibilidad de los solicitantes de asilo y estereotipos heterosexistas: En busca del refugiado LGBTI por antonomasia**

Francisco de Asís Peña Díaz

Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho Núm. 39 (2019)

**Resumen:** Aunque ni los principales instrumentos de Derechos Humanos (con la Declaración de 1948 a la cabeza) ni el Derecho de los Refugiados mencionan a las personas LGBTI, a lo largo de las últimas décadas han sido interpretadas para extender su protección a los refugiados por razones de orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, con frecuencia se han encontrado con un importante obstáculo que les dificulta acceder a la protección internacional: la pervivencia de estereotipos y prejuicios sobre el género, el comportamiento o la sexualidad que minan la credibilidad de su testimonio. En este trabajo se evalúan los más habituales y cómo han sido tratados en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

**Liga:** <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39714.pdf>

### **Derechos Humanos de las Personas con COVID-19**

OEA / CIDH

**Resumen:** En 10 de abril de 2020, la CIDH adoptó la Resolución No. 1/2020, fijando estándares y recomendaciones para orientar a los Estados sobre las medidas que deberían adoptar en la atención y contención de la pandemia, de conformidad con el pleno respeto a los derechos humanos.

**Liga:** <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

### **Digesto de decisiones sobre admisibilidad y competencia de la CIDH**

OEA / CIDH

**Resumen:** El presente Digesto se adopta como una de las herramientas concebidas dentro del programa especial de reducción del atraso procesal y es el resultado de un trabajo de sistematización de las decisiones de admisibilidad de la CIDH de los últimos veinte años, con énfasis en aquellas adoptadas en los últimos dos años. Su objetivo principal es presentar un compendio de las decisiones de la CIDH en materia de admisibilidad y competencia, establecidas fundamentalmente en sus informes de admisibilidad, aunque a lo largo del presente documento se hagan algunas referencias a decisiones de fondo de la CIDH o incluso a sentencias de la Corte Interamericana. Este compendio es una herramienta útil en la medida en que sistematiza los criterios que ha adoptado la CIDH, dando mayor predictibilidad a sus decisiones y facilitando el acceso al sistema de peticiones y casos del Sistema Interamericano.

**Liga:** <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/-DigestoADM-es.pdf>

# PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



## Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Número 09

Septiembre 2020 México

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

Mediante el servicio de Asesoría, PRODECON auxilió a un Contribuyente a recuperar la retención del impuesto sobre la renta que le efectuó de manera indebida su retenedor por el pago de salarios caídos.

- PRODECON, a través de su servicio de Asesoría, auxilió a una Contribuyente con actividades profesionales a realizar la actualización de obligaciones fiscales al Régimen de ingresos obtenidos a través plataformas tecnológicas, toda vez que el portal de la autoridad fiscal no lo permitía.
- PRODECON, mediante el servicio de Asesoría, auxilió a una Contribuyente a recuperar la cantidad que cobró la autoridad fiscal de su cuenta bancaria por un crédito fiscal declarado nulo.

<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

Ya se encuentra disponible el **número 28 de la Revista Praxis** de la Justicia Fiscal y Administrativa (julio-diciembre de 2020)

**DERECHO ADMINISTRATIVO**

Apuntes en torno a las potestades sancionadora y de regulación en el contexto del Estado Regulador en México  
*Carlos A. Villanueva Martínez*

Legislar sobre los bienes comunes. Caso del maíz transgénico  
*Xochitl Gamemedia Cedillo*

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

La flexibilización del proceso contencioso de Córdoba  
*Domingo Juan Sesin*

**DERECHO FISCAL**

Aproximación al origen, naturaleza y desarrollo de los acuerdos conclusivos en México  
*Carlos Espinosa Berecochea*  
*Miguel Bustamante Fuentes*

Análisis de la regularidad constitucional del procedimiento de discrepancia fiscal  
*Gerardo Mejorado Ruiz*

**DERECHOS HUMANOS**

El derecho humano a la educación  
*Aida del Carmen San Vicente Parada*

**DERECHO ECONÓMICO**

Estudio comparativo del crédito bancario de las empresas PYMES de México y de Estados Unidos como factor de crecimiento económico  
*Jorge Enrique Lamadrid Bazán*

**ARTÍCULO DE OPINIÓN**

Los cuatro estadios de la Sociología tributaria: Aplicados a nuestras investigaciones y publicaciones fiscales  
*Juan Alvarez Villagómez*

Corrupción y lavado de dinero  
*Blanca Estela Montes de Oca Romero*

**RESEÑA DE LIBRO**

Reseña del libro: "Las sanciones disciplinarias en el Sistema Anticorrupción mexicano"  
*Alfredo Delgado López*  
*Daniela Estefanía Aguilón Saucedo*

<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# EVENTOS CULTURALES



## Serenatas Tradicionales

Del 3 de febrero de 2019 al 24 de diciembre de 2020

### Plaza de Armas de Guadalajara

Av.16 de septiembre, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Miércoles y viernes, 18:00 a 19:00

Entrada libre

Informes: 333 837 4400

## OSA: Cuarteto de cuerdas

Del 11 de junio al 11 de diciembre de 2020

### Instituto Cultural de Aguascalientes

Venustiano Carranza 101, Col. Centro, C. P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

Informes: 449 910 2010

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=WKt5fiH953k>

## La gallinita roja

Del 21 de abril al 31 de diciembre de 2020

### Instituto Cultural de Aguascalientes

Venustiano Carranza 101, Col. Centro, C. P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

Informes: 449 910 2010

Visitar: <https://www.facebook.com/OrquestaSinfonicadeAguascalientes/videos/3073513632694016>

## Conversatorio: Mario Benedetti

### Centenario de su nacimiento

Del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

### Centro Cultural de Tijuana (CECUT)

Paseo de los Héroes 9350, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Informes: 664 687 9600 y 664 687 9650

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=MqcbfoQ8Yrw&feature=youtu.be>

## Coro de Madrigalistas

### Shakespeare y Cervantes: 400 años

Del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

### Palacio de Bellas Artes

Av. Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 06050, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Informes: 55 86 47 65 00 ext. 2152

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=aAXxku6t8NE&feature=youtu.be>

## All and Everything

Del 7 de febrero al 1° de noviembre de 2020

### Museo Tamayo

Paseo de la Reforma s/n, esq. con Gandhi, Col. Bosques de Chapultepec I Sección, C.P. 11580, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México

De martes a domingo, 11:00 a 17:00 h

Entrada general: \$70; entrada libre a niños menores de 12 años, estudiantes, maestros y adultos mayores con credencial

Informes: 55 4122 8200

## Tiempo de sal

### Documental

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020

**Secretaría de Cultura del Estado de México**

Deportiva 100, Col. San Miguel Zinacantepec, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México

Informes: 5558 521750

Visitar: [https://www.youtube.com/watch?v=dMFRAqWofc&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=dMFRAqWofc&feature=emb_logo)

**Así empecé yo**

Del 30 de julio al 31 de diciembre de 2020

**Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua**

Calle 29 2900, esq. con División del Norte Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua

De lunes a viernes, 9:00 a 18:00 h

Entrada libre

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=YXO4zzRAj14&feature=youtu.be>

# SITIOS DE INTERÉS

## ¿Necesitas acudir a las instalaciones de la SCJN?

Queremos cuidar tu salud y la de tu familia, sin descuidar nuestro compromiso de escucharte y atenderte, con prudencia y con todas las medidas sanitarias que se requieran.

Por ello, si es indispensable que acudas a nuestras instalaciones, te invitamos a programar una cita electrónica.

## Sistema de Control de Acceso y Citas por Internet

por contingencia sanitaria



## SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y CITAS POR INTERNET

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, pone a disposición del público en general un Sistema de Control de Acceso y Citas por Internet, por lo que si es necesario que asistas a sus instalaciones ingresa a la dirección electrónica <https://citas.scjn.gob.mx> y completa la información que se te requiere.

Medidas de seguridad que se toman en la Suprema Corte para proteger tu salud.

Da un click en la opción “CONSULTAR” visualizarás el aviso de privacidad, y continua en “REGISTRAR CITA”.

Selecciona el ÁREA con la que quieres acudir y el TRÁMITE que requieres; proporciona tus datos y elige entre los días y turnos disponibles.

En el botón “SOLICITAR CITA”, el sistema te mostrará la información del registro, y RECIBIRÁS UN CORREO ELECTRÓNICO CON TODA LA INFORMACIÓN DE TU CITA, que deberás mostrar cuando acudas.

En caso de que se NECESITE CONFIRMACIÓN por parte del ÁREA TRAMITADORA, podrás consultar el estado de tu cita con posterioridad:

— Ingresa nuevamente en el sistema, captura el número de cita, tu código de confirmación, y haz clic en el botón “CONSULTAR CITA”. Se te mostrara la información y el estado de tu solicitud.

— En caso de que la solicitud sea aceptada, recibirás un correo electrónico con la información que debes mostrar al presentarte a tu cita.

La Suprema Corte ha creado el Manual y un videotutorial para facilitar el uso de esta nueva herramienta, que está pensada en cuidar la salud de los visitantes y los trabajadores

**Ligas:** <https://www.scjn.gob.mx/informate/sites/default/files/2020-07/Manual%20de%20citas%20por%20internet.pdf>

**Videotutorial:** <https://www.youtube.com/watch?v=naDzVxIP3yY&feature=youtu.be>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# LO QUE DEBES SABER...



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO G/JGA/51/2020

### LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS AR- CHIVOS DE LAS SALAS REGIONALES, AUXILIA- RES, ESPECIALIZADAS Y MIXTAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

#### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal encargado de la administración y cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

2. Que, mediante Acuerdo SS/13/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, adoptado en sesión

extraordinaria del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se emitieron las directrices estratégicas de regreso, para cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, a través del punto Quinto, numerales 5 y 6 se estableció que con el fin de evitar aglomeraciones que pongan en riesgo la salud de las personas servidoras públicas de este Tribunal, se autorizaba su asistencia alternada a laborar con una jornada limitada y flexibilidad en el horario de trabajo.

3. Que, mediante Acuerdo SS/20/2020, emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión extraordinaria de veintinueve de julio de dos mil veinte, se levantó la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a partir del primer minuto del tres de agosto de dos mil veinte.

4. Que, a través del Acuerdo G/JGA/41/2020, relativo a los Lineamientos para el regreso, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalona-

da, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), adoptado en sesión de 5 de junio de 2020, esta Junta de Gobierno y Administración reguló, de manera general, en el lineamiento Séptimo, lo relativo a la incorporación de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional a las actividades, autorizando la flexibilidad en la asistencia, siempre que el puesto y la actividad lo permitan, tanto para la función administrativa, como la jurisdiccional, durante las dos primeras etapas, que abarcan los colores rojo, naranja y amarillo del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico.

En estas consideraciones, dadas las necesidades del servicio en las áreas de archivo de las Salas de este Tribunal, es necesario establecer los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS SALAS REGIONALES, AUXILIARES, ESPECIALIZADAS Y MIXTAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos extraordinarios de operación para las áreas de archivo y para las personas servidoras públicas adscritas al archivo de las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas y Mixtas, tratando de lograr en todo momento un equilibrio entre la protección de la salud de las personas servidoras públicas y la eficiencia y eficacia de la función encomendada, bajo premisas que garanticen que el funcionamiento de las áreas de archivo, se realice de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura.

**SEGUNDO.** Considerando que el trabajo que se desarrolla en las áreas de archivo no puede realizarse en la modalidad de teletrabajo, se autoriza, de manera extraordinaria y previo visto bueno de la Magistrada o Magistrado Visitador de la Junta de Gobierno y Administración, asignado a la Sala de que se trate, la asistencia diaria, en horario reducido, de las personas

servidoras públicas adscritas a los archivos de las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas y Mixtas.

En ningún caso se autorizará la asistencia de personal ajeno al área de archivo, para incorporarse a las actividades de dicha área.

**TERCERO.** La jornada laboral será limitada a un máximo de cinco horas diarias y habrá flexibilidad en el horario de trabajo para todas las personas servidoras públicas del área de archivo, que deberá ser entre 8:30 y 15:00 horas y con horarios de entrada y salida escalonados, es decir, cada Ponencia podrá autorizar el ingreso de hasta dos personas por horario, sin que pueda coincidir con la hora de ingreso de los demás integrantes del área, de las restantes Ponencias.

El escalonamiento deberá ajustarse a la tabla prevista en el lineamiento Octavo del Acuerdo G/JGA/41/2020.

**CUARTO.** Las personas servidoras públicas adscritas al archivo de las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal, que se proponga incorporar al esquema extraordinario de operación, no podrán ser:

1. Personal en situación especial de vulnerabilidad, en los términos del lineamiento Segundo, fracción VI del Acuerdo G/JGA/41/2020 que cuenten con diagnóstico por escrito que acredite tal circunstancia.
2. Personal que, bajo protesta de decir verdad, haya manifestado por escrito que está en periodo de lactancia o que acredite tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y que no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral.
3. Personal que tengan síntomas o hayan tenido contacto recientemente con personas contagiadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Aquellas personas adscritas al área de archivo que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que consideren asistir de manera volunta-

ria a las instalaciones, podrá realizarlo en un horario vespertino entre las 16:00 y las 19:00 horas, con el fin de evitar la asistencia simultánea como factor de riesgo, siempre y cuando se cuente con la firma del formato a que se refiere el Acuerdo E/JGA/34/2020, con el fin de que se autorice su ingreso diario a las instalaciones del Tribunal.

**QUINTO.** Las Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas y Mixtas podrán organizar el trabajo en el área de archivo, sin embargo, para lograr las mejores prácticas administrativas, deberán considerar cuando menos, los siguientes elementos:

1. Conservar la mayor distancia posible en las mesas de trabajo.
2. Establecer internamente los procedimientos correspondientes para que el almacenamiento, traslado y resguardo de los documentos, promociones, acuerdos y en general de los expedientes, se lleve a cabo en orden, evitando el contacto directo entre el personal de la Sala.
3. Para el caso de Salas Regionales, Auxiliares, Especializadas o Mixtas que cuenten con instalaciones adicionales de resguardo de expedientes fuera de la Sala, se deberá privilegiar el traslado en vehículos del Tribunal, procurando que la menor cantidad de personas realicen esta actividad, y asegurando que esas instalaciones cuenten con las medidas sanitarias, de limpieza y desinfección que garanticen el menor riesgo para el personal.

**SEXTO.** Las solicitudes a las que se refieren los presentes lineamientos, deberán formularse por el Magistrado Presidente o Coordinador de la Sala o Salas de que se trate, y se dirigirá a la Magistrada o Magistrado Visitador de la Junta de Gobierno y Administración que se designó a la Sala Regional, Auxiliar, Especializada o Mixta, quien dará su visto bueno o negativa a la solicitud formulada.

**SÉPTIMO.** La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que

se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos, por lo que cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta en definitiva por ésta misma.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



## ACUERDO E/JGA/42/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AUTORI- ZACIÓN PARA LA OPERA- CIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, EN DIVER- SAS SALAS REGIONALES Y ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**DOF: 13/10/2020**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO E/JGA/42/2020**

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL

SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, EN DIVERSAS SALAS REGIONALES Y ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, V y XXXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas, así como determinar el establecimiento de Salas Especializadas, incluyendo su ámbito jurisdiccional, que podrá ser nacional o regional, de conformidad con criterios de racionalidad y de accesibilidad a la justicia;

**Segundo.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**Tercero.** Que de conformidad con el artículo 1, en relación con el artículo 58-A de la Ley Federal

de Procedimiento Contencioso Administrativo, los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se regirán por las disposiciones de esa Ley y podrán promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea el cual se establecerá y desarrollará en el Tribunal; en términos de lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables de ese mismo ordenamiento;

**Cuarto.** Que en términos del artículo 132 último párrafo del Reglamento Interior de esta Institución, las Salas Regionales en las que se autorice la implementación del Sistema de Justicia en Línea tendrán la facultad de tramitar y resolver los asuntos de su competencia material y territorial, en la modalidad tradicional o en línea.

**Quinto.** Que el artículo 101, fracciones I, IV, VIII XIV, XV, XIX y XXI del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del Tribunal; fijar y proponer a la Junta políticas y estrategias, para que todos los sistemas informáticos y soluciones digitales de comunicación e información del Tribunal existentes y por desarrollar, se integren al Sistema de Justicia en Línea; planear, diseñar, mantener y supervisar la operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, a través de las Direcciones Generales a su cargo; presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación de los asuntos de su competencia que deban ser considerados por la Junta; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta y las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, determinar las necesidades del Tribunal en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como evaluar y proponer los proyectos que optimicen y automaticen las funciones y procedimientos de los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas con apego al marco normativo aplicable al Tribunal, así como las que

le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas;

**Sexto.** Que desde la emisión del Plan Estratégico 20102020 de este Órgano Jurisdiccional, se planteó como uno de los Objetivos estratégicos la implementación, puesta en operación y consolidación del Sistema de Justicia en Línea, considerando como ejes estratégicos; la implementación y puesta en operación de la plataforma aplicativa, tecnológica y funcional, así como la importancia de mantener actualizada la plataforma tecnológica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo que ha orientado el permanente esfuerzo institucional, que ahora se concretiza con la consolidación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, (SJLV2) como eje de todas las herramientas telemáticas que coadyuvan a la impartición de justicia pronta y expedita, permitiendo a este Tribunal incorporarse a nuevas etapas de modernización y eficacia;

**Séptimo.** Que en este contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, solicita la autorización de la Junta de Gobierno y Administración para la implementación y puesta en operación del **SISTEMA DE JUSTICIA EN LINEA VERSIÓN 2**, en la Sala Regional del Norte-Centro I con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Zacatecas Estado de Zacatecas; Segunda Sala Especializada en Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, que tiene competencia territorial limitada a los Estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas; así como en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual con sede en la Ciudad de México y con competencia nacional.

Por lo expuesto con antelación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 21, 23, fracción II, 28, fracción III, 29 y 30

de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el artículo 28, párrafo primero, inciso B), fracción I, 29, primer y cuarto párrafos, 50 fracción II, 101 fracciones I, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXI, 132 último párrafo y del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a poner en operación el **SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**, en la Sala Regional del Norte-Centro I con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en la Ciudad de Zacatecas Estado de Zacatecas; Segunda Sala Especializada en Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, con sede en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, con competencia territorial limitada a los Estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas; y en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual con sede en la Ciudad de México y con competencia nacional;

**SEGUNDO.** Las Salas Regionales y Especializadas señaladas en el punto anterior, tramitarán y resolverán las demandas que se promuevan en la modalidad tradicional o en línea, en el ámbito de su competencia material y territorial, a partir del día hábil siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación;

**TERCERO.** La Sala Especializada en Juicios en Línea, con sede en la Ciudad de México, seguirá operando en los términos actuales y con competencia nacional, excepto en las demarcaciones territoriales y competencias materiales de las Salas Regionales y Especializadas a que se refiere el punto Primero de este Acuerdo, conforme a lo que dispone el Transitorio Segundo de la reforma al Reglamento Interior aprobada por el Pleno General el 30 de septiembre de 2020;

**CUARTO.** El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página Web del Tribunal.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

\*\*\*\*\*

**ACUERDO E/JGA/41/2020  
QUE ESTABLECE LOS LI-  
NEAMIENTOS TÉCNICOS  
Y FORMALES PARA  
LA SUSTANCIACIÓN DEL  
JUICIO CONTENCIOSO**

# ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2

**DOF: 13/10/2020**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

## **ACUERDO E/JGA/41/2020**

### **LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FORMALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 23, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXXIII y XXXIV de Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y con fundamento en los artículos 58-D y 58-E de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 3, 59, 132 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir, en el ámbito administrativo, los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho de los asuntos administrativos;

Que, de igual manera, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración supervisar la correcta operación y funcionamiento del Sistema de Justicia en Línea Versión 2 del Tribunal, para la tramitación de los juicios en línea, así como emitir los acuerdos normativos que contengan los lineamientos técnicos y formales que deban observarse en la substanciación del Juicio en Línea;

Que el artículo 58-D de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en su primer párrafo, establece que el Tribunal deberá expedir los lineamientos para garantizar la seguridad, inalterabilidad, autenticidad, integridad y durabilidad de los expedientes electrónicos que se integren en el Sistema de Justicia en Línea;

Ante la experiencia del Tribunal en el uso del Sistema de Justicia en Línea y el surgimiento de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, se crea el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, para optimizar los procesos de substanciación del Juicio Contencioso Administrativo;

Por lo anterior, es necesario establecer los Lineamientos técnicos y formales para la promoción, substanciación y resolución del Juicio Contencioso Administrativo en todas sus etapas, a través del Sistema de Justicia en Línea Versión 2; innovar y mantener a la vanguardia el funcionamiento y uso de dicho Sistema, y estandarizar los procedimientos internos sin afectar la autonomía jurisdiccional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FORMALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2**

### **TÍTULO PRIMERO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### **DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los usuarios y administradores del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, y tienen por objeto:

I. Definir las reglas que faciliten el uso de la herramienta tecnológica para el acceso, substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo a través del Sistema;

**II.** Establecer las normas de carácter administrativo a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Tribunal en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, así como todos aquellos usuarios externos y administradores del Sistema, que hagan uso del mismo;

**III.** Precisar los parámetros de seguridad de la información y del Sistema.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos y del Sistema de Justicia en Línea Versión 2 se entenderá por:

**I. Administrador:** Servidor público del Tribunal, adscrito a la Dirección General de los Sistemas de Información, responsable de vigilar el correcto uso y funcionamiento del Sistema;

**II. Acuse:** Documento emitido por el Sistema de Justicia en Línea Versión 2 al ejecutar una acción, o recibirse un documento digital. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Acuse de Recibo Electrónico";

**III. Aplicación Móvil para el Sistema de Justicia en Línea Versión 2:** Software gratuito, disponible en las tiendas de aplicaciones móviles para los Sistemas operativos iOS y Android desarrollado para la interacción con el Sistema en los términos de los presentes lineamientos;

**IV. Archivo Digital:** Documento que transite dentro del Sistema de Justicia en Línea Versión 2. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Archivo Electrónico";

**V. Boletín Jurisdiccional y Procesal:** Medio digital de publicación oficial, a través del cual el Tribunal da a conocer a las partes las actuaciones o resoluciones dictadas en los juicios contenciosos administrativos federales que se registran y gestionan en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Boletín Jurisdiccional";

**VI. Cadena de Validación:** Conjunto de caracteres alfanuméricos creados digitalmente, com-

puesta por el Estampado, Identificador Digital FOLIO-TFJA e información contenida dentro del documento y en su caso Firma Electrónica Avanzada;

**VII. Centro de Atención a Usuarios:** Dirección de área del Tribunal adscrita a la Dirección General de los Sistemas de Información, encargada de atender dudas y asesorar a los usuarios respecto del uso del Sistema de Justicia en Línea Versión 2;

**VIII. Código de Barra:** Es la representación de un conjunto de líneas paralelas de distinto grosor y espaciado que en su agrupación contienen una determinada información;

**IX. Código de Verificación:** Es una cadena alfanumérica de vigencia temporal la cual se envía al usuario solicitante para la ejecución y/o confirmación de un proceso en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2;

**X. Contraseña:** Conjunto de caracteres alfanuméricos, propuestos de manera confidencial por el usuario, como medida de seguridad de la Credencial de Acceso;

**XI. Correo Electrónico:** Herramienta tecnológica que permite el envío y recepción de mensajes de texto y archivos digitales a través de redes informáticas. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se entenderá por "Dirección de Correo Electrónico";

**XII. Correo Electrónico Institucional:** Herramienta tecnológica que permite el envío y recepción de mensajes de texto y archivos digitales a través de redes informáticas que incluyen una dirección definida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo se entenderá por "Dirección de Correo Electrónico Institucional";

**XIII. Correo Spam:** Mensajes no solicitados, no deseados, no esperados o de remitentes desconocidos, habitualmente de tipo publicitario enviados en cantidades masivas, generalmente

por correo electrónico, cuyo objetivo es realizar un daño o un uso indebido de los medios y servicios disponibles por parte del Tribunal;

**XIV. Credencial de Acceso:** Estará compuesta por una dirección de correo electrónico y contraseña, siendo el medio de identificación digital que otorga el acceso al Sistema de Justicia en Línea Versión 2. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Clave Acceso" y "Contraseña";

**XV. CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**XVI. Datos personales:** Información que permite la identificación e individualización de un usuario;

**XVII. DGIT:** Dirección General de Infraestructura Tecnológica;

**XVIII. DGRH:** Dirección General de Recursos Humanos;

**XIX. DGS:** Dirección General de los Sistemas de Información;

**XX. Documentos Digitales:** Documento de texto que transite dentro del Sistema de Justicia en Línea Versión 2. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Documento Electrónico o Digital";

**XXI. DRAU:** Dirección de Registro y Atención a Usuarios;

**XXII. Estampado:** Conjunto de caracteres alfanuméricos creados digitalmente, que forman parte de la cadena de validación, mismo que representa la hora y fecha en que el documento fue creado;

**XXIII. Expediente Digital:** Carpeta digital que contiene los expedientes jurisdiccional y personal;

**XXIV. Expediente Jurisdiccional:** Carpeta digital nombrada con un algoritmo específico del

Sistema para agrupar o contener archivos digitales que forman parte de un juicio contencioso administrativo federal en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Expediente Electrónico";

**XXV. Expediente Personal:** Carpeta digital que contiene archivos de carácter personal del usuario;

**XXVI. Firma Electrónica Avanzada:** Es un conjunto de caracteres alfanuméricos que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

**XXVII. Firmante:** Toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos digitales y, en su caso, mensajes de datos;

**XXVIII. Identificador Digital FOLIO-TFJA:** Conjunto de caracteres alfanuméricos creados digitalmente, que forman parte de la cadena de validación que representan una combinación única para identificar un documento;

**XXIX. Información:** Datos contenidos en un archivo o documento digital;

**XXX. Internet:** Conjunto de redes de comunicación interconectadas cuya finalidad es intercambiar información entre computadoras;

**XXXI. Intranet:** Red de computadoras diseñada, desarrollada y administrada por el Tribunal, siguiendo los protocolos propios de Internet, cuyo propósito es poner a disposición exclusiva de los servidores públicos del Tribunal, recursos, Sistemas o información para su uso;

**XXXII. Juicio en línea:** Substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Adminis-

trativo, a través del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria. Mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Juicio en línea";

**XXXIII. Juicio en la vía tradicional:** El juicio contencioso administrativo federal que se sustancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.

**XXXIV. Junta:** Junta de Gobierno y Administración;

**XXXV. Ley:** Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;

**XXXVI. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

**XXXVII. Lineamientos:** Disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnicos y Formales para la Sustanciación del Juicio Contencioso Administrativo en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2;

**XXXVIII. Nombre de usuario:** Conjunto único de caracteres alfanuméricos, propuestos por el usuario;

**XXXIX. Nube:** Espacio de almacenamiento, procesamiento de datos y archivos, al que puede acceder el usuario desde cualquier punto de acceso a la Internet;

**XL. Perfil:** Será la abreviatura para "Perfil de Usuario". Es el parámetro que determinará que permisos, accesos, restricciones y atribuciones tendrá aquel Usuario que pretenda hacer uso del Sistema previo registro;

**XLI. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;

**XLII. SOA:** Secretaría Operativa de Administración;

**XLIII. SOTIC:** Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

**XLIV. Sistema:** Es el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, establecido por el Tribunal a efecto de dar seguimiento, registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal; mismo que en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se entenderá por "Sistema de Justicia en Línea";

**XLV. Unidad de Administración:** Son la DGSI y DGIT adscritas a la SOTIC;

**XLVI. Usuario Externo:** Persona no adscrita laboralmente al Tribunal que completa su registro dentro del Sistema;

**XLVII. Usuario Interno:** Servidor público del Tribunal que, por su perfil, ámbito de competencia y demás cuestiones relativas a la función que desempeña, requiera hacer uso o administrar el Sistema;

**XLVIII. Virus:** Programa o aplicación que tiene por objeto alterar o dañar el funcionamiento de una computadora, Sistema o información, sin el permiso o el conocimiento del usuario;

**XLIX. Web:** Red Global Mundial basada en un Sistema de documentos de hipertexto y/o hipermedios enlazados y accesibles a través de Internet y conocido por sus siglas www (World Wide Web);

**L. Tribunal:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

**LI. Titular de área:** Son el Secretario General de Acuerdos y los Secretarios de Acuerdos Adjuntos de las Secciones.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA CREDENCIAL DE ACCESO, REGISTRO ÚNICO Y PERFIL DE USUARIO

**Artículo 3.-** La Credencial de Acceso se otorgará a través del Sistema a las personas físicas que la soliciten.

**Artículo 4.-** Para el registro y obtención de la Credencial de Acceso en el Sistema, se deberá proporcionar la CURP, verificar y aceptar que los datos personales arrojados por el Sistema sean correctos; se enviará un mensaje a la cuenta de correo electrónico proporcionado por el usuario, el cual deberá ingresar al enlace inserto en el mismo y así concluir el proceso de activación de la cuenta.

En el caso de que el correo electrónico proporcionado sea inexistente o erróneo, el trámite de registro será cancelado sin responsabilidad para el Tribunal.

**Artículo 5.-** El Sistema integra diversos perfiles, el usuario deberá seleccionar para su posterior validación el que corresponda.

Para complementar el registro de acuerdo al perfil solicitado, deberá proporcionar los datos requeridos en el formulario correspondiente, agregando la documentación solicitada que lo acredite.

Cumplidos los requisitos señalados en el párrafo que antecede, el solicitante obtendrá su registro y los permisos de acceso de acuerdo al perfil validado.

Para los efectos previstos en el artículo 58-G de la ley, las partes, personas autorizadas y delegados, podrán ingresar al Sistema con su Credencial de Acceso para acceder al expediente jurisdiccional y consultar, promover o actuar, conforme al carácter que les corresponda;

**Artículo 6.-** El usuario será responsable del uso y resguardo de la Credencial de Acceso proporcionada por el Tribunal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58-H de la ley.

**Artículo 7.-** La Credencial de Acceso será cancelada:

I. Por el uso del Sistema en forma contraria a lo previsto en los presentes lineamientos, dando aviso a la Sala que conoce del trámite y/o juicio del usuario para determinar la procedencia de la baja;

II. Por la inactividad procesal en un plazo de 12 meses posteriores a la última actuación, siempre y cuando el usuario no sea parte o tenga pendiente ningún trámite y/o juicio que todavía esté pendiente de resolver o concluir;

III. Cuando sea procedente la solicitud de su cancelación, siempre y cuando el usuario no sea parte o tenga pendiente ningún trámite y/o juicio que todavía esté pendiente de resolver o concluir;

Toda cancelación de Credencial de Acceso de un usuario externo, deberá ser requerida a la Dirección de Registro y Atención a Usuarios, encargada de analizar y resolver la procedencia de la misma, al correo electrónico [sjl.mesadeayuda@tfja.gob.mx](mailto:sjl.mesadeayuda@tfja.gob.mx) con el asunto "Cancelación de Credencial de Acceso", precisando nombre completo, CURP, RFC, tipo de perfil, Clave de Acceso y motivo de la cancelación, dando respuesta a dicha solicitud en un término de siete días hábiles siguientes por medio del correo electrónico.

La cancelación de Credencial de Acceso para usuarios internos, será procedente únicamente al ser solicitado vía correo electrónico institucional debidamente dirigido a la DGSI por parte de la DGRH y solo cuando existan motivos para ello.

La cancelación de la Credencial de Acceso producirá la depuración del expediente personal una vez transcurrido el plazo determinado por la DGSI.

**Artículo 8.-** El usuario que requiera recuperar su contraseña podrá solicitarla a través del Sistema.

**Artículo 9.-** Para asegurar el uso adecuado de la Credencial de Acceso y la información del usuario, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar información, documentación fidedigna y legible al registrarse en el Sistema. Si el personal autorizado del Tribunal advierte inconsistencias en dichos elementos, el ingreso al Sistema será denegado;

II. Resguardar la confidencialidad de la Credencial de Acceso para el uso del Sistema;

III. Solicitar al Tribunal, la revocación o sustitución, en el momento que el usuario tenga conocimiento de que su Credencial de Acceso fue vulnerada, o cuando no permita el acceso a la cuenta;

IV. Actualizar la información relacionada con su registro en el Sistema;

V. Verificar que cada sesión sea cerrada correctamente.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL REGISTRO DE AUTORIDADES

**Artículo 10.-** Una vez obtenida la Credencial de Acceso conforme a lo previsto en el artículo 3 de los presentes lineamientos, la autoridad, dependencia u organismo cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, así como aquellas áreas administrativas que ejerzan la representación legal, deberán proporcionar dentro del Sistema, una dirección de correo electrónico institucional válida y señalar el domicilio oficial que le corresponda.

**Artículo 11.-** Para concluir el registro señalado en el artículo anterior, se deberá proporcionar en formato digital la siguiente documentación e información:

a) Documento digital del original o de la copia certificada del nombramiento del servidor público que acredite la representación legal;

b) Oficio emitido por el titular del área jurídica de la dependencia, organismo o autoridad en el que se designe al usuario o usuarios que podrán efectuar el registro ante el Tribunal;

c) Señalar su cargo, correo electrónico institucional de la unidad administrativa y carácter con el que realiza el trámite;

d) Denominación de la dependencia, organismo o autoridad que se pretende registrar;

e) La unidad administrativa a la que corresponde su representación en juicio;

f) La que compruebe el domicilio oficial de la dependencia, organismo o autoridad en la que se señalará calle, número exterior e interior, calles que la circundan, colonia, ciudad, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa.

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, el Tribunal validará dicha información y otorgará la constancia de registro otorgada a la dependencia, organismo o autoridad correspondiente en un término de siete días hábiles siguientes, en la que contendrá su número único de registro, la fecha en que este se realizó y los datos de identificación de la dependencia, organismo o autoridad proporcionado.

**Artículo 12.-** La constancia de registro se otorgará cuando hayan quedado satisfechos los requisitos previstos en el presente capítulo.

**Artículo 13.-** Los titulares de las dependencias, organismos o autoridades registradas tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar al Tribunal información fidedigna al momento de efectuar el registro y;

II. Mantener actualizada la información de registro ante el Tribunal, cuando así proceda.

**Artículo 14.-** Para el caso de baja o modificación de la información de registro de una dependencia, organismo o autoridad, el servidor público autorizado deberá cumplir con lo previsto en el artículo anterior, precisando los datos que serán dados de baja o cuya información será actualizada.

Tramitada la solicitud se entregará al servidor

público vía correo electrónico, la constancia de baja del registro o la actualización, según sea el caso, así como la fecha del trámite solicitado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS INTERNOS**

**Artículo 15.-** Para el registro de los usuarios internos al Sistema, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Nombramiento original y/o autorización del Titular del área;
- b) CURP;
- c) Correo electrónico institucional.

**Artículo 16.-** Cumplidos los requisitos del artículo anterior, se asignarán los privilegios que correspondan para cada usuario según el perfil seleccionado, el cual será validado por conducto de la DGRH adscrita a la SOA.

La DGRH será la encargada de realizar las gestiones necesarias dentro del Sistema, para el cambio de adscripción, baja de personal y cualquier otro trámite que amerite una modificación o cancelación de la información inherente a la Credencial de Acceso asignada a usuarios en el Sistema.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará aviso al usuario interno a través del correo electrónico institucional sobre la modificación que se llegue a efectuar en los tres días hábiles siguientes a dicha comunicación, salvo que se trate del movimiento relativo a la baja de personal.

**Artículo 17.-** Si en el reporte a que se refiere el artículo 24 de los presentes lineamientos, se desprende que él o los responsables de modificar, alterar, destruir u ocasionar la pérdida de la información contenida en un expediente jurisdiccional o personal, es un usuario interno, el Magistrado o Titular de área presentará las denuncias correspondientes en los términos de la normativa en materia de responsabilidad administrativa aplicable, sin perjuicio de ejercer cualquier otra acción legal que proceda en

su contra.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS USUARIOS EXTERNOS**

**Artículo 18.-** Una vez agotado el trámite por los usuarios externos para el registro en el sistema conforme a los artículos 4 y 5 de los presentes Lineamientos, la DRAU o el área administrativa que la DGSI determine, validará la documentación proporcionada y el perfil seleccionado, en un periodo máximo de siete días hábiles siguientes.

La DRAU o el área administrativa que la DGSI determine, será la encargada de realizar las gestiones necesarias dentro del Sistema, ante cambio que amerite una modificación o cancelación de la información inherente a la Credencial de Acceso.

Si en el reporte a que se refiere el artículo 24 de los presentes lineamientos, se desprende que él o los responsables de haber modificado, alterado, destruido u ocasionado la pérdida de la información contenida en un expediente jurisdiccional o personal, es un usuario externo, el Magistrado Instructor elaborará un acuerdo donde se ordenará la cancelación de su Credencial de Acceso y realizará lo conducente a fin de que el juicio afectado se continúe por la vía tradicional.

Lo mismo ocurrirá cuando los supuestos señalados en el párrafo que antecede se lleven a cabo por servidores públicos que actúan en representación de autoridades, en cuyo caso el Tribunal presentará las denuncias que resulten procedentes.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA ASISTENCIA A USUARIOS**

**Artículo 19.-** La unidad de administración establecerá mecanismos de asistencia técnica a los usuarios del Sistema.

Este apoyo será proporcionado dentro del Sistema o a través de la DRAU, de manera personal y/o telefónica según se requiera.

En caso de requerirse soporte técnico, será atribución de la mesa de ayuda de los Sistemas Jurisdiccionales, atender las solicitudes de soporte y/o dar atención de primera mano para orientar o asesorar al usuario, esto a través de los teléfonos 5580005674 y 5550037507, y en el correo electrónico [sjl.mesadeayuda@tfjfa.-gob.mx](mailto:sjl.mesadeayuda@tfjfa.-gob.mx).

Corresponderá a la Junta interpretar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como resolver cualquier situación técnica o administrativa no prevista en los mismos.

#### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DEL SITIO WEB**

**Artículo 20.-** El Tribunal proveerá el ingreso al Sistema a través de su sitio web <https://jl.dgsjl.tfja.gob.mx>.

En el Anexo Primero de los presentes Lineamientos, denominado "Requerimientos mínimos tecnológicos para el uso del Sistema", se indican las características técnicas que deberán reunir los equipos empleados a fin de acceder al Sistema.

**Artículo 21.-** Los usuarios del Sistema deberán abstenerse de:

- I. Utilizar el Sistema para realizar conductas ilícitas que pudieran constituir algún delito;
- II. Utilizar el Sistema para realizar conductas que pudieran ser susceptibles de responsabilidad disciplinaria o administrativa;
- III. Cargar, anunciar o enviar cualquier contenido diverso a la promoción y sustanciación de un juicio contencioso administrativo; información que sea ofensiva, dañe o perjudique a terceros;
- IV. Hacerse pasar por alguna persona o entidad distinta a la que le corresponda;
- V. Cargar o transmitir algún documento digital que contenga virus, código malicioso o cualquier

otro código de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de equipos de cómputo de terceros y del Sistema;

**VI.** Condicionar el uso total o parcial del Sistema al pago o contraprestación, y;

**VII.** Incumplir con los demás requisitos previstos por la ley y en caso de incumplimiento de estas fracciones, se estará a lo dispuesto por el Título Décimo Tercero, Capítulo Único de los presentes lineamientos.

#### **TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL SISTEMA**

**Artículo 22.-** El Sistema cuenta con las características de seguridad que se enuncian a continuación:

- I. Reúne el nivel de seguridad previsto en las normas ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018;
- II. Se aloja en la nube, la que debe contar con el catálogo de controles de cumplimiento de Cloud Computing (C5), Cloud Security Alliance (CSA) y el estándar FIPS 140-2;
- III. Se ajusta a lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- IV. El Sistema tiene un solo punto de acceso Web, como se prevé en el artículo 20 de los presentes lineamientos;

Cuenta con cifrado de sesión de punto a punto, por lo que terceros ajenos al mismo, no podrán obtener los documentos digitales ni su contenido.

El Tribunal podrá implementar mejoras o nuevas medidas de seguridad e integridad del Sistema, cuando así lo estime pertinente.

**Artículo 23.-** Las medidas para mantener la seguridad de la información son las siguientes:

**I.** La información contenida en los documentos digitales que se generen o transmiten en el Sistema, quedará sujeta a una acción periódica que generará el respaldo que permita su persistencia, integridad y consulta;

**II.** Todo documento digital que transite en el Sistema, deberá ser legible, accesible, reproducible, libre de información ajena al juicio, y contar con las demás características precisadas en el Anexo Primero de los presentes lineamientos;

**III.** Los documentos que transiten dentro del Sistema y sean susceptibles de ser infectados serán revisados por un antivirus, el cual auxiliará en la detección del código malicioso;

**IV.** La detección del código malicioso generará una alerta y mensaje al usuario, bloqueando la ejecución de sus tareas;

**V.** En el supuesto de que una vez utilizado el antivirus, se advierta que un documento digital está infectado por un software malicioso, el usuario interno se abstendrá de abrirlo, ejecutarlo, reproducirlo, difundirlo o transmitirlo en el Sistema, dando aviso de inmediato a las áreas que integran la unidad de administración mediante correo electrónico institucional;

**VI.** En caso de que el software malicioso sea detectado por las áreas que integran la unidad de administración, se procederá a realizar las acciones correspondientes a minimizar los daños ocasionados por el mismo, de lo cual dejará evidencia documental y dará aviso a la Sala correspondiente;

**VII.** Uso del identificador digital FOLIO-TFJA;

**VIII.** El acceso al expediente digital se permitirá exclusivamente al usuario autorizado o habilitado y previa validación de su Credencial de Acceso;

**IX.** El Sistema no conservará las llaves de la firma electrónica avanzada empleadas por el usuario, lo que no permitirá la validación de documentos sin el consentimiento del usuario.

Cuando un documento o archivo digital no cuente con las medidas precisadas en las fracciones II y IV, el Magistrado Instructor, Ponente o Titular de área levantará la constancia respectiva y requerirá la sustitución inmediata del documento o archivo, conforme a lo dispuesto en la ley.

**Artículo 24.-** Cuando la seguridad sea vulnerada en un juicio en línea, o cualquiera de las partes advierta que la información contenida en un expediente digital ha sido alterada, destruida o sufrido pérdida parcial o total, lo hará del conocimiento al Magistrado Instructor, Ponente o Titular de área, quien solicitará al titular de la unidad de administración, elabore un reporte en el que incluya número de expediente, descripción de la información alterada, hora y fecha de la incidencia, nombre de los usuarios involucrados y en su caso adscripción.

## **TÍTULO SEXTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

**Artículo 25.-** El Tribunal implementará y habilitará dentro del Sistema, el uso de la firma electrónica avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de que el usuario firme los actos que así lo requieran dentro del Sistema.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA**

**Artículo 26.-** El Sistema tendrá las funcionalidades siguientes:

**I.** Proporcionar la opción tecnológica que permita al usuario promover o sustanciar el juicio contencioso administrativo;

**II.** Concentrar y resguardar de forma íntegra, la información generada y aportada por el usuario durante la sustanciación del juicio contencioso administrativo y posteriormente, según lo marque la ley;

**III.** Registrar, actualizar y/o eliminar datos personales de los usuarios;

**IV.** Realizar tareas administrativas con usuarios simultáneos;

**V.** Permitir la consulta digital del estatus procesal del juicio contencioso administrativo;

**VI.** Interacción de la aplicación móvil creada por el Tribunal;

**VII.** Generar reportes estadísticos y de control;

**VIII.** Generar formatos pre cargados como plantillas;

**IX.** Enviar avisos y/o programar alarmas de forma automatizada a solicitud del usuario;

**X.** Ejecución de tareas administrativas que surjan o deriven de la operación del Sistema;

**XI.** Incorporar tecnologías auxiliares que faciliten la generación, lectura y uso del código de barra;

**XII.** Apertura de compatibilidad con otros Sistemas jurisdiccionales a determinarse previo acuerdo.

**Artículo 27.-** El Sistema incorpora diversas funcionalidades que permiten el inicio y sustanciación del juicio contencioso administrativo.

Cualquier elección llevada a cabo dentro del Sistema, no podrá variar una vez que haya sido ejecutada por el usuario externo, así como tampoco al concluir mediante validación y/o ejecución por el usuario interno.

**Artículo 28.-** Los documentos digitales serán susceptibles de compartirse entre usuarios internos, con la finalidad de agilizar la realización de las tareas o diligencias que se requieran para la sustanciación del juicio contencioso administrativo.

**Artículo 29.-** El Sistema permitirá el envío de documentos digitales entre usuarios internos,

con la finalidad de agilizar la realización de las tareas o diligencias que se requieran para la sustanciación del juicio contencioso administrativo; del mismo modo será susceptible de implementarse para la realización de tareas administrativas.

**Artículo 30.-** En cada compartición o envío, el Sistema guardará registro de la hora, fecha, origen del envío, usuario emisor, así como la aceptación o rechazo del usuario receptor del documento digital o expediente jurisdiccional de que se trate.

Los registros a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán conforme a la zona horaria del centro de México.

**Artículo 31.-** El Sistema permite el registro de documentos digitales, para ello se deberá introducir la información necesaria a fin de lograr su carga exitosa, al efecto se generará de forma automática el acuse correspondiente; el documento será incorporado al expediente digital.

**Artículo 32.-** Los documentos digitales una vez cargados-validados y/o notificados que guarden relación con un expediente jurisdiccional, no serán susceptibles de eliminarse; por lo que el usuario no tendrá dicha opción.

**Artículo 33.-** La interposición de demanda por medio del Sistema, será suficiente para considerar que el usuario ha elegido como vía de sustanciación el juicio en línea.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA APLICACIÓN MÓVIL DEL SISTEMA**

**Artículo 34.-** La aplicación móvil forma parte integral del Sistema y permitirá exclusivamente visualizar el expediente digital y la información contenida en el mismo.

**Artículo 35.-** La aplicación contará con la siguiente funcionalidad:

· **Token:** El cual generará una secuencia de seis dígitos para validar alguna operación que

requiera su uso, el cual únicamente podrá activarse con el uso de un identificador facial, huella o voz.

· **Aceptar:** Funcionalidad que permite al usuario otorgar su consentimiento, para visualizar un expediente digital, enviado o compartido.

· **Rechazar:** Funcionalidad que permite al usuario negar la visualización de un expediente digital, enviado o compartido.

## TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO

### DE LA INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA

**Artículo 36.-** De conformidad con el artículo 58-S de la ley, en caso de interrupción en el funcionamiento del Sistema, la unidad de administración reportará mediante aviso a las Salas que correspondan la duración de dicha interrupción precisando la fecha, hora de inicio, duración y conclusión de la interrupción.

Al percatarse de la interrupción del Sistema, la unidad de administración realizará las gestiones pertinentes a fin de lograr el restablecimiento del mismo.

## TÍTULO NOVENO CAPÍTULO ÚNICO

### DE LAS NECESIDADES DEL SISTEMA

**Artículo 37.-** El Sistema deberá actualizarse periódicamente para su mejora continua y su correcto funcionamiento, ajustando todos sus componentes a los avances tecnológicos, a fin de evitar la obsolescencia y el deterioro del mismo.

**Artículo 38.-** La periodicidad de las actualizaciones y mejoras tecnológicas deberá llevarse a cabo por lo menos cada seis meses o en el momento en el que el Sistema así lo requiera. Estas actualizaciones serán tecnológicas, propias del Sistema o de los procesos que administre.

Cada versión de actualización o mejora tecnológica contará con un periodo de desarrollo y prueba previo a su publicación en el ambiente productivo. En cada caso, la unidad de administración determinará la versión que corresponda a cada una de las actualizaciones, asimismo realizará un reporte y bitácora de todo movimiento, actualización o mejora realizada e informará a la Junta de Gobierno y Administración.

## TÍTULO DÉCIMO CAPÍTULO ÚNICO DEL BOLETÍN JURISDICCIONAL Y PROCESAL

**Artículo 39.-** La lista de autos y resoluciones dictados por un Magistrado o Sala, se publicará en el boletín jurisdiccional y procesal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58-B, 58-N, fracción VI, 58-P y 66 de la ley.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE

**Artículo 40.-** Los expedientes generados en el Sistema, estarán conformados y tendrán la estructura señalada en el Anexo Segundo del presente documento.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENOMINACIÓN DE LAS SALAS

**Artículo 41.-** El Sistema tendrá una denominación interna de las Salas, clasificándolas por "Entidad Federativa" para su mejor control y administración.

De igual manera tendrán una "Clave del Estado" ordenada alfabéticamente como se muestra en la segunda hoja del Anexo Segundo del presente documento.

## TÍTULO DÉCIMO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

**Artículo 42.-** El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos por parte de los usuarios del Sistema, podrá dar lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, o bien, al inicio del procedimiento previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

**Artículo 43.-** El desconocimiento o ignorancias de los presentes lineamientos, no eximen de su cumplimiento a los usuarios del Sistema.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente en la página web institucional del Tribunal.

**TERCERO.-** Los juicios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, continuarán tramitándose hasta su conclusión, conforme a las disposiciones y Sistema vigentes al inicio de los mismos.

**CUARTO.-** La Secretaría Operativa de Tecnologías de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones elaborará una guía para el correcto uso del Sistema en Línea Versión 2, que facilite el aprovechamiento de las ventajas que este ofrece.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

### ANEXO PRIMERO

El equipo de cómputo y programas informáticos mínimos recomendados por el Tribunal a los Usuarios, para ingresar y navegar de manera óptima dentro del Sistema y establecer la conexión requerida vía Internet, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
Procesador	1.5 GHz.
Memoria RAM	4 Gb de RAM.
Explorador de Internet	Microsoft Edge 564.51, Chrome 4183.102, Mozilla Firefox 564.51, Opera 66.0, (o superiores).
Lector de archivos <i>Portable Document Format (PDF)</i>	Estar conforme al ISO 32000-1.
Ancho de Banda Libre por usuario	20 Mbps (Megas).
Complementos para la versión móvil	Para la aplicación móvil, se deberá contar con un dispositivo con Sistema operativo ANDROID 9 / IOS 12, en versiones originales y no alteradas o superiores. Para uso de la versión móvil del "Sistema del Justicia en Línea versión 2", se podrá descargar la aplicación oficial una vez que esté disponible en las tiendas oficiales de Apple Store y Google Play, de acuerdo a las políticas de dichas empresas y en un período no mayor a sesenta días naturales posteriores a la puesta en producción del Sistema.

Las características mínimas que deberán reunir los documentos digitales que transiten dentro del Sistema, ya sea porque se ofrezcan como pruebas, o porque formen parte del Expediente Digital administrado por el mismo Sistema, son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS - DOCUMENTOS DIGITALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los documentos digitalizados o escaneados deberán contar con una resolución óptica en rangos de entre 100 y 600 dpi (dots per inch, puntos por pulgada), con la posibilidad de ajustar la resolución en caso necesario. Para ello se recomienda generar la salida del documento digitalizado o escaneado en formato PDF a 200 dpi y 256 colores, preferentemente, además de contar con la opción de "solo lectura" y permitir la selección del texto.</li> <li>El tamaño máximo de cualquier archivo cargado en el Sistema no podrá exceder 10Mb.</li> <li>Para los archivos de "tipo imagen" serán aceptados los siguientes formatos: .jpg, .jpeg, .tif, .bmp, .png, .jpe, .jfif, .gif, .dib que pueden ser abiertos por la mayoría de las herramientas de visualización.</li> <li>Los documentos asociados a videos y audio, podrán presentarse en alguno de los formatos siguientes: .avi, .mp4, .wmv, .flv, DVD-video (video); .mp3, .wmv, audio CD, DVD-audio, .wma, .mpg (audio).</li> </ul>

- Los documentos elaborados con herramientas de productividad para oficina, de la suite de Microsoft se aceptarán en Word, Excel y PowerPoint en sus versiones 2010 o superiores; También se aceptarán otras suites, como Works 7.0 o superiores, WordPerfect 6.0; o superiores y de igual manera formatos abiertos emitidos por Staroffice, Openoffice, Lotus Symphony, entre otros: .odf.

- Específicamente, para documentos que contengan datos o información generados por otras herramientas, también se aceptarán los siguientes formatos: .xml, .rtf, .txt, .html, .htm, .mht, .mhtml.

## ANEXO SEGUNDO

Las conformaciones de los expedientes estarán integradas de la siguiente forma:

**0013-2020-02-E-09-04-03-01-L**

<b>0013:</b> Número consecutivo que sea asignado al expediente.	<b>2020:</b> Año de ingreso del expediente.	<b>02:</b> Tipo de Unidad: 02: Sala	<b>E:</b> Clasificación Unidad;  E: Sala Especializada.	<b>09:</b> Clave del Estado de la república mexicana, por orden alfabético.
<b>04:</b> Consecutivo de la Sala determinado por su fecha de creación.	<b>03:</b> Ponencia.	<b>01:</b> Número de la Mesa, el cual son consecutivos por cada ponencia.	<b>L:</b> Via de Tramitación:  T= Tradicional.  L= Línea.  E= Exhorto.	

06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	Estado de México
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas

Las unidades tendrán la siguiente clasificación por área:

**A:** Presidencia.

**B:** Sala Superior.

**C:** Sala Regional.

**D:** Sala Auxiliar.

**E:** Sala Especializada.

El orden de las "Clave del Estado" será el siguiente:

CLAVE POR ESTADO	ESTADOS
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila de Zaragoza



## **Mag. Rafael Anzures Uribe**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

### **Junta de Gobierno y Administración**

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez

Mag. Rafael Estrada Sámano

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

### **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

### **Redacción y Revisión**

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

### **Compilación**

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

Jonathan González Flores

Artista Visual

### **Colaboración**

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo